



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E P U E B L A

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

**I012 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficien-

cia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Fondo:

Fondo Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Específica de Desempeño	2018	Herzo Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones2019> » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) » FAFEF » Informe Final de Resultados FAFEF



PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente procesos de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3-de la Estrategia 3, del Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

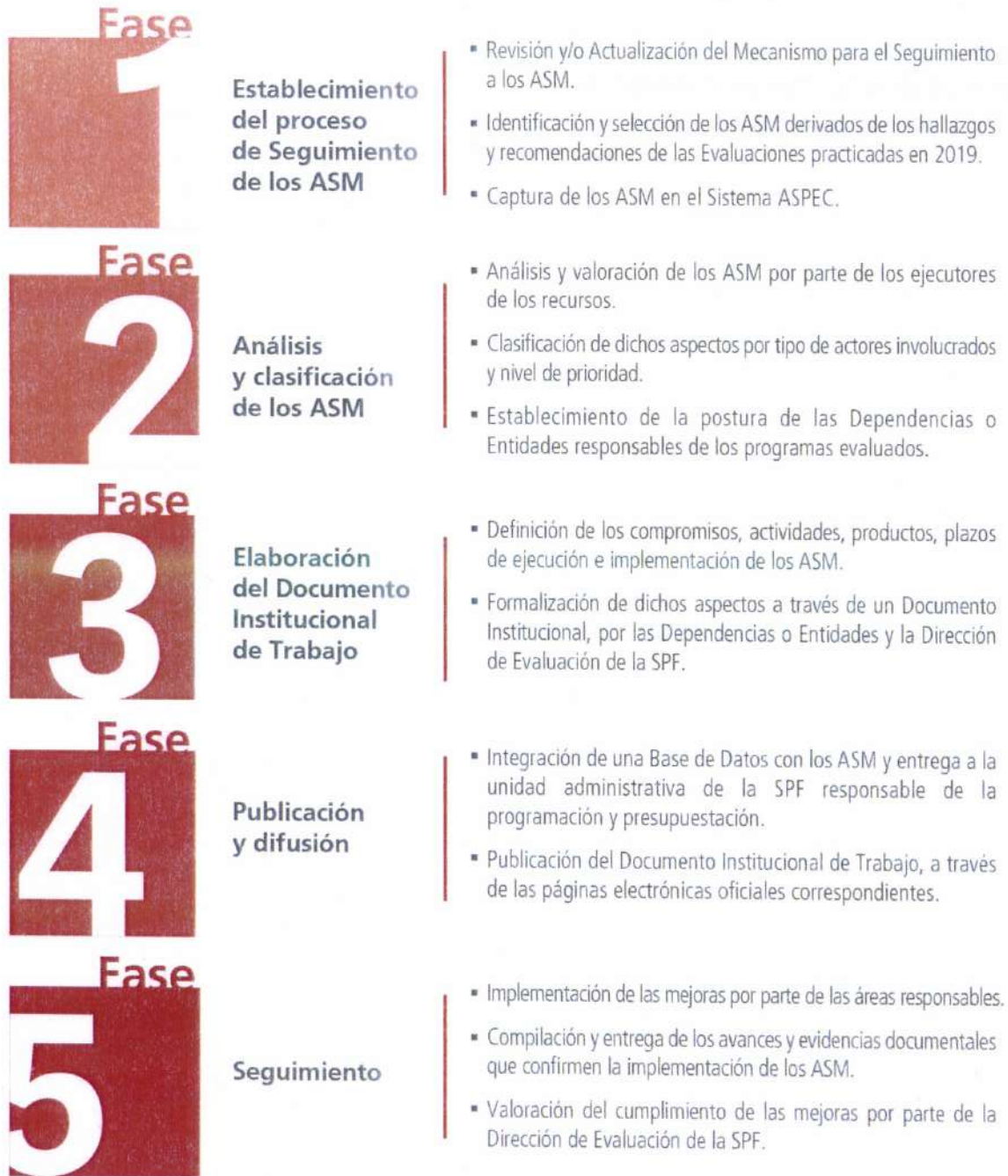
Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la

evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Específica de Desempeño efectuada en 2019 al I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » La Directora de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio SPF-DSI-DCS-307/2019, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. FAFEF. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 1 de las 10 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.
- » Las justificaciones, acciones, evidencias, respon-

sables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Unidad de Inversión de la SPF, son los responsables de su cumplimiento.

- » Las fechas de término para la implementación de cada uno de los ASM, se establece en la columna "Acción" del Anexo antes mencionado.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Los ASM que no fueron aceptados por la Entidad, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, la persona a cargo de la Unidad de Inversión de la SPF proporcionará la evidencia que sustente dichas mejoras en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la SPF deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx>» ASM
- » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FAFEF, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación



Secretaría de Planeación y Finanzas

Evelyn Martínez Aquino
Directora de Seguimiento a la Inversión

ANEXO I



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
1	Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en específico a la Auditoría No. 1187-DS-GF/2018 denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", del ejercicio 2018. Toda vez que, se determinaron 120,207.6 miles de pesos pendientes por aclarar, con un posible daño patrimonial de 305,207.6 miles de pesos.	No Todas las observaciones, recomendaciones y requerimientos que realizan las autoridades fiscalizadoras, por ley deben ser atendidas.	No Todas las observaciones, recomendaciones y requerimientos que realizan las autoridades fiscalizadoras, por ley deben ser atendidas.	No Todas las observaciones, recomendaciones y requerimientos que realizan las autoridades fiscalizadoras, por ley deben ser atendidas.				
2	Se recomienda fortalecer el Sistema de Control Interno de cada uno de los ejecutores de los recursos, así como los responsables de su gestión, para evitar observaciones y recomendaciones por las instancias fiscalizadoras en futuros ejercicios fiscales.	No La descripción es ambigua, no especifica la recomendación, no define los mecanismos o acciones que permitirán fortalecer el sistema de control interno, por lo tanto no es clara su contribución para mejorar los procesos de administración, asignación y ejecución de los recursos en cumplimiento de la normatividad que rige al fondo.	No La descripción es ambigua, no especifica la recomendación, no define los mecanismos o acciones que permitirán fortalecer el sistema de control interno, por lo tanto no es clara su contribución para mejorar los procesos de administración, asignación y ejecución de los recursos en cumplimiento de la normatividad que rige al fondo.	No La descripción es ambigua, no especifica la recomendación, no define los mecanismos o acciones que permitirán fortalecer el sistema de control interno, por lo tanto no es clara su contribución para mejorar los procesos de administración, asignación y ejecución de los recursos en cumplimiento de la normatividad que rige al fondo.				
3	Se recomienda, generar reuniones coordinadas entre los ejecutores del FAFEF y la SPF para establecer los criterios de elegibilidad sobre los programas presupuestarios susceptibles de recibir recursos del Fondo, con el fin de depurar aquellos que no corresponden a los 9 rubros establecidos en el artículo 47 de la LCF. Además, dicho análisis deberá considerar las prioridades que el Gobierno del Estado determine para que puedan ser atendidas con recursos del Fondo.	No No se considera viable su implementación, toda vez que de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, 12 y 13 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, esta dependencia asigna los recursos en función a las solicitudes realizadas por los ejecutores del gasto, siendo responsabilidad de los mismos, informar a las instancias competentes, sobre la aplicación y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios. Aunado a ello, no se pueden eliminar los demás programas presupuestarios, toda vez que se enfocan al logro de objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y pueden ser financiados con otros recursos además del FAFEF.	No La autorización de los recursos se da conforme a las solicitudes ingresadas por los ejecutores del gasto.	No No se considera viable su implementación, toda vez que de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, 12 y 13 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, esta Dependencia asigna los recursos en función a las solicitudes realizadas por los ejecutores del gasto, siendo responsabilidad de los mismos, informar a las instancias competentes, sobre la aplicación y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios.				
4	Se sugiere que los ejecutores del recurso en coordinación con la SPF, integren un documento normativo donde se establezcan los criterios de asignación de los recursos del FAFEF, de acuerdo con las siguientes categorías: a) Impacto Social Dar prioridad a los proyectos de alto impacto social, de acuerdo al número de beneficiarios. b) Cobertura Territorial Dar prioridad a los proyectos que tengan mayor cobertura territorial, abarcando municipios que presenten poca atención y altos grados de marginación. c) Concurrencia Dar prioridad a los proyectos que tengan concurrencia de recursos. d) Problemática local Se deberá dar prioridad aquellos proyectos que atiendan problemáticas locales y que se han definido en los documentos rectores y sus programas derivados.	No "De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, 12 y 13 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, esta Dependencia asigna los recursos en función a las solicitudes realizadas por los ejecutores del gasto, siendo responsabilidad de los mismos, informar a las instancias competentes, sobre la aplicación y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios. La normatividad del fondo establece los rubros de destino de los recursos, aunado a ello se convoca a los ejecutores del gasto a remitir sus proyectos para integrar la propuesta anual de inversión, y posteriormente, se analizan los proyectos que son viables de financiar con recursos FAFEF."	No "Cuando se realiza la asignación de recursos en un programa presupuestario de prestación de servicios o de inversión, se analiza el impacto que tendrá en la región - municipio; la población que se atiende y demás información que permitirá medir los resultados que tendrá el programa al cual se le están asignado los recursos. Cada ejercicio fiscal se realiza la propuesta anual de inversión considerando proyectos prioritarios."	No "Cuando se realiza la asignación de recursos en un programa presupuestario de prestación de servicios o de inversión, se analiza el impacto que tendrá en la región - municipio; la población que se atiende y demás información que permitirá medir los resultados que tendrá el programa al cual se le están asignado los recursos. Cada ejercicio fiscal se realiza la propuesta anual de inversión considerando proyectos prioritarios."				

ANEXO I

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
5	Se sugiere adaptar los tiempos correspondientes al Mecanismo de seguimiento de los ASM, a fin de que la generación y atención de las recomendaciones se realice con la debida anticipación y contar con información cuando se inicien con las evaluaciones del año en curso. Lo anterior, con el propósito de evitar que los evaluadores externos generen recomendaciones y se dupliquen con aquellas que están en proceso de implementación.	Si Se considera primordial que el Mecanismo para el Seguimiento a los ASM deba implementar un seguimiento periódico al avance de las acciones establecidas por parte de las Dependencias y Entidades de la APE, con ello se brindará información oportuna para el proceso de evaluación del Fondo.	Si A partir del 2019 se cuenta con el Sistema ASPEC, el cual se puso en marcha para optimizar las fases del proceso del Mecanismo ASM, por lo que ello permitirá realizar el seguimiento a los avances de implementación de las acciones de mejora de manera periódica.	Si Toda vez que el Sistema ASPEC cuenta con un módulo para el seguimiento a las acciones establecidas por parte de las Dependencias y Entidades de la APE, por lo que se acepta el ASM.	Medio	Específico	1. Acción: Realizar el seguimiento semestralmente a las acciones de mejora de las Dependencias y Entidades de la APE. Inicio: 06/01/2021 Fin: 28/02/2022 Productos/Evidencias:	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Planeación y Finanzas Unidad Administrativa: Dirección de Evaluación.
6	Se recomienda establecer una calendarización a 10 meses respecto a la transferencia de los recursos del Fondo a los ejecutores del gasto, con objeto de empatar la afluencia de recursos, respecto a su ejercicio y evitar posibles observaciones o recomendaciones por parte de las instancias fiscalizadoras.	No "Es un recurso que se encuentra programado a 12 meses, desde la federación y se deriva de la recaudación de las participaciones federales. No se considera viable su implementación, toda vez que de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 fracción XXVIII de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, así como el numeral 11 fracción I del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio del presupuesto, refieren que el ejercicio del presupuesto considerará del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal (principio de anualidad), razón por la cual dicha propuesta se contraponen con los preceptos antes mencionados. Sin embargo, es preciso mencionar que la calendarización publicada en el diario oficial de la federación es respetada por la entidad, es decir, el calendario de pago es conforme se recibe la ministración de recursos por parte del gobierno federal."	No La entrega del recurso se realiza a través de 12 ministraciones.	No La entrega del recurso se realiza a través de 12 ministraciones.				
7	Debido a que algunos indicadores presentan un resultado poco favorable respecto a lo programado, se sugiere eficientar los resultados, estableciendo acciones concretas que permitan elevar el resultado de los mismos, por lo que es necesario pactar acuerdos, metas y programar acciones en el ámbito de su competencia de manera interna y en coordinación con las dependencias y entidades involucradas.	No Se están implementando reuniones semanales con los ejecutores del gasto en las cuales se establecen acuerdos orientados al correcto y oportuno ejercicio de los recursos.	No Dado que dichas acciones ya se encuentran implementadas.	No Las reuniones con los diferentes ejecutores del gasto ya se llevan a cabo.				
8	Debido a que el recurso del Fondo se puede destinar a varios rubros, se recomienda que los ejecutores de los recursos, en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Infraestructura, determinen el marco normativo que aplicará cada una de las dependencias y entidades respecto al proceso de adjudicación y obra pública, a fin de que el proceso sea estandarizado.	No Los procesos de adjudicación de obra, no recaen dentro de las atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tal motivo compete a la Secretaría de Administración en conjunto con los ejecutores del gasto.	No Los procesos de adjudicación de obra, no recaen dentro de las atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tal motivo compete a la Secretaría de Administración en conjunto con los ejecutores del gasto.	No Los procesos de adjudicación de obra, no recaen dentro de las atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tal motivo compete a la Secretaría de Administración en conjunto con los ejecutores del gasto.				

ANEXO I

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Planeación y Finanzas

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
9	Se sugiere que la SPF, en coordinación con la SFP, analicen la viabilidad de implementar un sistema único con módulos que permita reportar la información respecto a los Pp, Gasto federalizado y Proyectos de inversión, a efecto de facilitar y hacer más ágil la captura de reportes que realiza cada uno de los ejecutores del Gasto Federalizado en la entidad. Lo anterior, debido a que los servidores públicos mencionaron en las entrevistas a profundidad que se encuentran con cierta dificultad al reportar la información en varios sistemas y que genera duplicidad de funciones.	No Actualmente se está desarrollando la primera etapa del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), el cual vinculará los procesos de cada una de las unidades administrativas que integran la Subsecretaría de Egresos; relativos a la asignación y seguimiento de los recursos, asimismo, los involucrados, incluidos los ejecutores del gasto, podrán capturar información desde la planeación hasta el seguimiento de los recursos asignados.	No Se encuentra en desarrollo del Sistema, con el fin de tener reportes que van desde la planeación hasta el seguimiento del ejercicio de los recursos.	No Toda vez que aún no se tiene una fecha estimada de la implementación del Sistema.				
10	Se sugiere a la SPF, en coordinación con la SFP, realizar una sola calendarización de captura para todos los sistemas en los que se reporta información, para eliminar la doble captura que deben realizar las Unidades Administrativas que programan, ejecutan y dan seguimiento a cada uno de los recursos del Gasto Federalizado y los Pp.	No No se gestiona el recurso, derivado de que son las participaciones que recaba la Federación y las regresa a las Entidades Federativas.	No La captura de información que se realiza en las diferentes plataformas tienen sus propios tiempos, mismos que son establecidos por normativa específica.	No La captura de información que se realiza en las diferentes plataformas tienen sus propios tiempos, mismos que son establecidos por normativa específica.				